

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Redaccion de este periódico, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franco el porte.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Núm. 378.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 1.º del actual me dice lo siguiente: D. Miguel Gutierrez, editor de la obra titulada Tratado teórico-práctico de la organizacion, competencia y procedimientos en materias contencioso administrativas, ha recurrido á este Ministerio solicitando se recomiende la adquisicion del referido libro; y convencida S. M. de que realmente puede ser útil á las autoridades y corporaciones que dependen de V. S. se ha servido acceder á los deseos del interesado, advirtiendo á los Ayuntamientos que el importe de la suscripcion les será abonado en sus presupuestos y cuentas municipales como gasto voluntario. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial, esperando que los Ayuntamientos y demas corporaciones dependientes de este Gobierno, procederán á suscribirse á la obra que se indica en la preinserta Real orden, por las ventajas que les reportará su adquisicion, cuya costo les será abonado á aquellos en los presupuestos y cuentas municipales. Carrion 9 de Agosto de 1850. =Secerino Barberia.

Juzgado de primera instancia de Cervera.

D. Cándido Suarez Garrido, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Rio-pisuerga y su partido

Al Sr. Gobernador de esta provincia, con la

urbanidad y decoro correspondientes, participo y hago notorio, que estoy instruyendo causa criminal en descubrimiento de quienes fueron los cuatro hombres armados con carabinas, cubierta la cara los tres con pañuelos de color y el otro la llevaba tiznada, que intentaron robar la casa de D. Miguel Gomez, cura de Rebanal de los Caballeros, y de las heridas causadas á D. Pedro Gomez y su hijo D. Pedro Gomez Morante, vecinos de dicho pueblo, en la tarde del diez y ocho del mes de Julio ultimo, cuyas señas se escriben á continuacion, y en la cual he acordado librar, entre otras cosas, el presente exhorto á V. S. con insercion de aquellas, para que insertándolas en el Boletin oficial se digue dar sus órdenes oportunas á las autoridades de la provincia, á fin de que averigüen si en sus distritos ó en otros que ellos hayan adquirido noticia existen sujetos á quienes convengan las señas que á continuacion se espresan, lo denuncien á este Tribunal y procuren la captura de dichos criminales y su segura conduccion á disposicion de este Juzgado. Y para que así se verifique libro el presente, por el cual de parte de S. M. la Reina (q. D. g.) exhorto y requiero á V. S. y de la mia atentamente suplico, que recibiendo por el correo ordinario, se digue aceptarlo y ordenar su cumplimiento; pues en ello se interesa la recta administracion de Justicia. Dado en Cervera nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta. =Cándido Suarez Garrido. =Por su mandado, Pedro Alcántara de Torres.

Señas de los sujetos.

Cuatro hombres el uno tiznada la cara, con una carabina, sombrero calañés, chaqueta y pantalón rojo; los otros tres montados con carabinas ó escopetas á la trasera, el uno en un gran caballo

rojo, con un poco de estrella blanca en la cabeza, de estatura como de siete cuartas, que le colgaban de entre las orejas á la frente una especie de melea con borlas pequeñas de diferentes colores; traia sombrero redondo de ala ancha y copa baja con dos borlas; vestia pantalón blanco, parecido á los que usa la caballería; otro en un caballo negro de menos alzada, sus señas estatura regular, delgado, vestia gorra negra con visera acharolada, chaqueta de paño, con un pañuelo de pititas de varios colores al cuello, bajando las piernas hasta la cintura, y una canana; y el tercero en una mula ó macho de color castaño oscuro, de bastante alzada, con silla nueva y al fuste delantero tenia un hierro formando un arco para dentro, sus señas sombrero negro de ala muy ancha, y capa que parecia tiraba á negro.

cho quedará en el acto si el año 1855 de la proposición mas beneficiosa, caso de ser éstos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Siendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobación de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposición que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 4 de Agosto de 1850.—P. C. S. I., D. Pedro Angelis y Vargas.—El Interventor, Antonio Minguilha.—Salvador Martin y Salazar, secretario.

ANUNCIOS

El Intendente Militar del distrito de la Capitania general de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que debiendo celebrarse nueva subasta para contratar el suministro de utensilios al ejército en la demarcacion de la capitania general de las Islas Canarias, desde 1.º de Octubre próximo, á fin de Diciembre de 1854, se convoca á una segunda y simultánea licitación con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la Intendencia militar de aquel distrito (Santa Cruz de Tenerife) y en la de la general del ejército (Madrid) y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; cuyo remate tendrá lugar ante los Juzgados de las mismas el dia 30 del presente mes á la una de la tarde en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitir en pliegos cerrados y sellados, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente, los precios en que se convienen á encargarse del suministro en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de dichos Juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitación, á que de he-

El Intendente Militar honorario, Ministro principal de Hacienda militar de las posesiones de Africa.

Hace saber: Que debiendo contratarse el servicio de utensilios para las tropas y confinados de las plazas de Melilla, Peñon, Alhucemas, é Islas Chafarinas, por término de cuatro años á contar desde 1.º de Enero de 1854, hasta fin de Diciembre de 1854, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de este Ministerio principal y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitación, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicho Ministerio el dia 3 de Setiembre próximo á las doce, en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitir en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente, los precios en que se convienen á encargarse de la expresada obligación, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitación, á que de hecho quedarán en-

de aquellos de gobierno que no se admitirá para este acto de proposición que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente después de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las proposiciones se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Ceuta 13 de Julio de 1850. = Santiago de la Lastra. = El encargado de la secretaría, Mariano Peralta.

COMUNICACION DE TOROS

El Intendente Militar honorario, Ministerio principal de Hacienda Militar de las posesiones de Africa.

Hace saber: que debiendo contratarse el servicio de la hospitalidad militar de esta plaza, sin medicinas, por el tiempo de dos años á contar desde 1.º de Enero de 1851, á fin de Diciembre de 1852, con sujeción al pliego general de condiciones que está de manifiesto en la secretaría de este Ministerio principal y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitación que tendrá lugar ante el Juzgado de dicho Ministerio el día 6 de Setiembre próximo á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admisión de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente, los precios con que se convienen á encargarse de la expresada obligación; en el concepto que han de ser suscritas también y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad; que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecución del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitación, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposición mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las que se presenten con el de la mas inmediata. Sirviendo á to-

dos ellos de gobierno que no se admitirá para este acto de proposición que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente después de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitación para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Ceuta 13 de Julio de 1850. = Santiago de la Lastra. = El encargado de la secretaría, Mariano Peralta.

Comision superior de Instrucción primaria.

Siendo varias las solicitudes que algunos maestros de la provincia han elevado á esta superior comision en queja de no percibir su total y completa asignacion por tener ellos mismos que cobrar parte de ella, circunstancia que retrasa considerablemente la enseñanza, y que las mas veces se hace ilusoria esta parte de dotacion, ha acordado en sesion última mandar que en adelante los Ayuntamientos tomen recauden el completo de la dotacion de los maestros para evitar los muchos abusos sobre el particular. Palencia 11 de Agosto de 1850. = El Vice-presidente, José Suarez de Centi. = Carlos Castán Laborda, secretario interino.

Se halla vacante la escuela de niños de Hermedes, su dotacion consiste en 48 fanegas de morchajo, 160 rs. de propios con otras 4 fanegas de trigo de renta de tres tierras agregadas á la dotacion del maestro. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte á esta secretaría hasta el día 12 del próximo mes de Setiembre en cuyo dia serán remitidas al Ayuntamiento de Hermedes para que proceda á la eleccion. Palencia 11 de Agosto de 1850. = El Vice-presidente, José Suarez de Centi. = Carlos Castán Laborda, secretario interino.

Se halla vacante la escuela de niñas de Castro-mocho, su dotacion consiste en 900 rs. anuales pagados por el Ayuntamiento, casa-habitacion de valde, con mas retribucion de las niñas, que será de un real mensual las que no lleguen á 6 años, real y medio las que pasen de esta edad hasta 8 y 3 rs. las que pasen de 8 hasta 12; siendo obligacion de la maestra admitir en su escuela 8 niñas pobres gratuitamente que serán designadas por el Ayuntamiento. Las aspirantas dirigiran sus solicitudes francas de porte á esta secretaría hasta el día 12 del próximo mes de Setiembre en cuyo dia serán remitidas al Ayuntamiento de dicho pueblo para su eleccion. Palencia 11 de Agosto de 1850. = El Vice-presidente José Suarez de Centi = Carlos Castán Laborda, secretario interino.

Se halla vacante la escuela de niñas de la Villa de Dueñas, dotada en 2,000 reales anuales, con mas la retribucion de las niñas no pobres que asistan á ella. La que será provista por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Setiembre de 1847 en el próximo mes de Noviembre, designado para las oposiciones de Real orden. Palencia 12 de Agosto de 1850.=El Vice-presidente José Suarez de Centi.=Carlos Castán Laborda, secretario interino.

Se halla vacante la escuela de niñas de la villa de Paredes, dotada en 3,000 rs., 2,000 que serán satisfechos de Propios y los 1,000 restantes entre retribucion y casa habitacion. La que será provista por oposicion con arreglo al Real decreto de 23 de Setiembre de 1847 en el próximo mes de Noviembre, designado para las oposiciones de Real orden. Palencia 12 de Agosto de 1850.=El Vice-presidente, José Suarez de Centi.=Carlos Castán Laborda, secretario interino.

Universidad de Valladolid.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 1.º del corriente me remite el siguiente anuncio.

Direccion general de Instruccion pública = Se halla vacante en la facultad de Filosofia la cátedra de griego de la Universidad de Salamanca, dotada con el sueldo y ventajas que á los Catedráticos de facultad concede la legislacion vigente de estudios. Para ser admitido al concurso se necesita: 1.º Ser español; 2.º tener 24 años cumplidos; 3.º Ser licenciado en la seccion de literatura. Los que antes de la publicacion del reglamento vigente de estudios, hubieren obtenido titulo de Regente de 2.ª clase para la asignatura de lengua griega serán admitidos aunque no tengan dicho grado. Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad de esta Corte ante el tribunal que se nombre al efecto y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el titulo II de la seccion 3.ª del reglamento. Los interesados presentarán en esta Direccion general sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 1.º de Octubre próximo venidero; en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término aunque sea anterior su fecha.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia segun se preciene por dicha Direccion. Valladolid 6 de Agosto de 1850.=El Rector interino, Dr. Valle.

Administracion principal de fincas del Estado de la Provincia de Palencia.

Los dias 18, 19 y 20 del corriente y hora de

Palencia: Imprenta de G. Santos y G. Camazon, calle de D. Sancho Palacio de Tordesillas.

las doce de su mañana en los estrados de la Gobernacion en esta Capital, y en la Villa de Carrion ante las personas prevenidas por instruccion, se sacarán á publico remate las obras que deben verificarse en el molino sito en Torre de los Molinos, propio de la Hacienda y que perteneció á la Encomienda de la Orden de San Juan, bajo el pliego de condiciones, que como la nota de dichas obras, estará de manifiesto en el acto de los remates. Palencia 13 de Agosto de 1850.=José Sanjurjo.=P. O., Bonifacio D. Pedregal.

PARTE NO OFICIAL.

BRILLANTES CORRIDAS DE TOROS

EN LA CIUDAD DE TORO

para los dias de feria 28, 29 y 30 del presente mes de Agosto de 1850.

Con superior permiso, se lidiarán 5 toros de muerte en cada tarde de dichos dias, escogidos de la acreditada ganaderia de D. Santiago Martinez, de la Pedraja (Raso de Portillo) de edad de 5 y 6 años, por la brillante cuadrilla que estará á cargo del acreditado espada de Madrid, Antonio del Rio, la que se compondrá de su segundo espada Angel Medrano, tres picadores y seis banderilleros, todos de reconocido crédito, entre estos el mejor que se conoce en España, llamado Gregorio Jordan. Cada corrida tendrá su titulo particular.

1.ª La prueba portillana.

2.ª La sorpresa en la que habra grandes saltos de garrocha.

3.ª La novedad ó caballeros en plaza, en la que se matarán los hermosos toros llamados Aquilino y Abellano, á caballo al rejoncillo por los picadores vestidos de caballeros á la Española antigua, segun se hace en las grandes funciones Reales en Madrid, siendo padrino de los dos el primer espada y los otros tres restantes morirán al estoque segun costumbre. La plaza estará bien servida de todo lo necesario; para lo cual el empresario no ha omitido medio ni gasto alguno para que las corridas salgan con el lucimiento nunca visto.

Quien hubiese hallado un pollino pardo, de edad cerrada, de seis cuartas poco mas ó menos de alto, matado en el lomo, que se estravió el dia diez del presente mes desde las Yeseras de Autillo, dará parte á su dueño Julian Quintano, vecino de Grijota, quien dará el hallazgo.